

AÑO DEL BICENTENARIO
(1810-2010)

DECRETO N° 1634

LANUS, 31 AGO 2010

Visto lo solicitado a fs. 4 del Alcance N° 2, del Expediente M-844404/09, mediante lo cual el Sr. MOLTENI MAXIMILIANO GERMAN, en carácter de Titular de Agencia de Remise, solicita “alta” del automotor destinado al servicio de remise, Marca Renault, dominio FZK157, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0656/10, se encuentran autorizadas tres (3) unidades.

Que en virtud de lo solicitado en primer término, cabría proceder a dar de alta a la unidad solicitada a fs. 4 del Alcance N° 2 del presente expediente.

Que del resultado de las presentes actuaciones surge, con las tres (3) unidades en alta y la unidad a incorporar; queda conformado un Parque Móvil compuesto de cuatro (4) unidades, en virtud que el automotor en el servicio de remise que solicita su alta, ha aprobado la Verificación Técnica Vehicular, constancias a fs. 18 (Alc. N° 2), dentro del marco Legal de la disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776).

Que la unidad habilitada deberá renovar su autorización anualmente. En consecuencia.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase el alta del automotor a incorporarse en el servicio de Remise declarado por el Sr. MOLTENI MAXIMILIANO GERMAN, titular de agencia denominada “XIFANI ” ubicada en Avda. Eva Perón N° 3249 de esta Jurisdicción, cuyas especificaciones y titularidad se detallan:

Marca Renault, modelo año Megane II DCI Privilege/2007, motor K9KF728D229578, dominio FZK157, propiedad del Sr. Del Percio Leopoldo Alberto, D.N.I. N° 5.219.302.

./.

Artículo 2º: Conforme lo señalado en el Artículo 1º del presente, y lo autorizado en Decreto N° 0656/10 (fs.34/35) queda constituido Parque Móvil actualizado de cuatro (4) unidades; las que deberán renovar su autorización anualmente, contando desde la fecha de su respectivo Decreto, ajustado a las normas legales vigentes (Ordenanza N° 10776). Como así también, deberán contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que las mismas se encuentren vigentes, con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentran declaradas.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de las Licencias habilitantes, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, // tome conocimiento la Dirección de Tránsito (Subdirección de Transporte), y gírese a la Dirección de Habilitación Comercial para la prosecución del trámite correspondiente.



Dr. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

